

DILIGENCIA - Aprobado por:  
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007  
 Junta de Gobierno \_\_\_\_\_  
 Alcaldía \_\_\_\_\_

**Artículo 38. Ordenanza de ZONA 03. (ORDENANZA 8, Grados 2,3,4,5 y 6).  
EQUIPAMIENTO PÚBLICO GENERAL.**

**1. Definición:**

Es la zona que acogerá usos dotacionles públicos de nivel de ciudad, constitutivos de las Redes Generales Municipales.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por la Clave **RG.EQ.** en los correspondientes planos de ordenación.

**2. Tipologías edificatorias:**

La tipología permitida será la de edificación aislada.

**3. Condiciones de parcelación:**

- Parcela mínima a efectos de segregaciones y parcelaciones: 1.000,00 metros cuadrados.

- Frente mínimo de parcela a efectos de segregaciones y parcelaciones: 15,00 metros lineales.

- Deberá poder inscribirse en el interior de la parcela un círculo de 15,00 metros de diámetro.

**4. Condiciones de volumen:**

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.

- Número máximo de plantas: 2.

**5. Condiciones de posición:**

- Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.

DILIGENCIA - Aprobado por:  
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007  
 Junta de Gobierno \_\_\_\_\_  
 Alcaldía \_\_\_\_\_

Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

- Retranqueos a alineaciones oficiales: 5 metros.
- Retranqueos a linderos laterales: 5 metros.
- Retranqueos a linderos traseros o testeros: 5 metros.
- Índice de ocupación máxima sobre parcela neta: 50%.

#### 6. Condiciones de uso:

Con referencia a los usos definidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, serán los siguientes permitidos:

##### Uso principal o característico:

Servicio Público: 14ª: 2 y 3

Educativo: 6ª y 7ª.

Sanitario.

Asistencial.

##### Usos compatibles.:

Terciario : Recreativo: 9ª.

Dotacional: Educativo y Deportivo.

Transporte y Comunicaciones.: Red Viaria.

Espacios Libres

Uso garaje-aparcamiento, permitido.

##### Usos condicionados:

Terciario : Oficinas: 12ª Ligadas a la actividad.

Residencial: vivienda unifamiliar, máximo de 150 m2 y con un máximo de una vivienda por parcela, destinada a guarda y custodia de las instalaciones.

Recreativo : 8ª y 9ª.

DILIGENCIA - Aprobado por:  
 Pleno del Ayto. 13 DIC 2007  
 Junta de Gobierno \_\_\_\_\_  
 Alcaldía \_\_\_\_\_

Rotacional: Sanitario ; Asistencial.

Garaje: En edificios: 2ª y 3ª, siempre ligadas a la actividad.

Valdemoro 30 ENE 2008

El Secretario

**Usos prohibidos:** resto de usos.

**7. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad:**

Serán las previstas con carácter general en las Normas Urbanísticas del Plan General municipal.

**8. Otras condiciones:**

- Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza y media de aparcamiento, bien al aire libre o en garaje, por cada 100 m2. de edificación o fracción.

- Se podrá ejecutar una planta bajo rasante, sótano o semisótano, sobre la superficie ocupable por la edificación, en las condiciones previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General, tanto por lo que se refiere a usos como a condiciones higiénicas, etc.

- Los cerramientos de la parcela tendrán una altura máxima de 2,00 metros, pudiendo ser de fábrica u opacos hasta una altura de 1,00 metros, y el resto hasta la máxima se resolverá con soluciones de cerrajería, mallas vegetaciones, etc.

- Con carácter puntual, en la parcela signada como RG.EQ.04. se establece una banda de terreno, de 10,00 metros de anchura, junto a la calle Paseo del Prado, que no podrá edificarse y que deberá mantener la vegetación actualmente existente. El límite interior de esta banda de terreno se tratará alineación oficial de la parcela a los efectos de su edificación.

**Artículo 39. Ordenanza de ZONA 04. (ORDENANZA 9, Grado 1). SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICOS.**

**1. Definición:**

Son las áreas adscritas al uso público y destinadas a contener espacios ajardinados y plantados, necesarios para la adecuada salubridad de la población y su esparcimiento, con carácter de estanciales.

Se localizan las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por las Claves [RG.ZV.] y [RL.ZV.] los suelos así calificados adscritos a las redes generales y locales del sector.